En la villa de Palaspazo a doze de Sep.re de mil
setecientos y un años estando en el salon capitular de ella
los S.res D. Diego Mendez de Castro Alcd.e de 3o.r D. Silbestre
Alcd.e Buenos Alferez m.r D. Pedro Zarria Maria Re
dondo perpetuo D. Fran.co Fraz. Sil. D. Fran.co Moreno
Surtado D. Fran.co Vazquez Gonzalez, D. Apario Mez Co
balan anuales y concejales y Rexim.to Hadad. p.r Mz
Joel este presente estando de la buelta antecedente
por sus Mrzed. se dixeron que el trigo que consta
por Scrip.to dado a Nicolas Cabalero se saque de lista dellos la
que se entregue al Depositario del posito y el dello para
que por el se medio se le apremie a los de Moreno mozo =
y por lo que toca al trigo que se dio a Nicolas Cabalero para
de demill sobre dos Hebe se le notifique al Rexidor
Diego Comisario del posito de dha C.a Cenecera
de dentro de quince dias con apercibim.to que debe con
sion se procedera con los suyos dhos y se le sig.ran los da
ños que se siguieren p.r el futo de dha Mintegracion
en atencion a haver dado su Scrip.to como es costum
bre y se previene p.r las Ordenanzas de dho posito. Lo
cual otorgaron y firmaron sus Mrzed. =

D. Diego Mendez de Castro

D.n Silbestre de Buenos

D.n Garcia Moiose

D.n Fran.co Fernandez Gil

Fran.co Moreno Justa de

D.n Fran.co Vazquez Gonzalez

D.n Apario Villargin Cobalan

Pedro Buenos Aires